

de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, en relación con el R.D. 1677/84, de 18 de julio, por el que se transfieren las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Espectáculos Públicos, el Decreto 294/84, de 20 de noviembre, de asignación de las mismas a la Consejería de Gobernación y el Decreto 50/85, de 5 de marzo, que regula su ejercicio.

Considerando que al amparo del art. 24.2 del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora los interesados disponen de un plazo de diez días, a contar desde la notificación del presente acuerdo para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretendan valerse.

He acordado, se proceda a la apertura de expediente sancionador simplificado a don Pedro Martínez Reche (23.192.046), a cuyos efectos y de conformidad con lo dispuesto en el art. 13.1.c) del R.D. 1398/93, de 4 de agosto, se designa Instructor a doña María Dolores López Sánchez, funcionario de esta Delegación del Gobierno, indicándole la posibilidad de resolver el procedimiento de conformidad con el art. 8 del citado R.D. (Real Decreto).

Con esta misma fecha comunico este acuerdo al Instructor, para su posterior notificación al interesado».

Lo que se comunica al denunciado para su conocimiento y efectos oportunos, de conformidad con el art. 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, significándole que en el plazo de diez días, a partir de la notificación podrá aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, la proposición y práctica de la prueba, a tenor del art. 24 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto.

Firmado: El Instructor del expediente.

Almería, 20 de enero de 1997.- El Delegado, Juan Callejón Baena.

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Huelva, notificando Acuerdos de Iniciación, formulados en los expedientes sancionadores incoados que se citan.

Intentadas sin efecto las notificaciones del Acuerdo de Iniciación, formulado en el expediente sancionador que se detalla, por supuestas infracciones a la normativa que se cita, y en cumplimiento de lo prevenido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92 (LRJAP y PAC), de 26.11.92, se publica el presente, para que sirva de notificación de los mismos; significándole que en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de aquél en que se practique la notificación, queda de manifiesto el expediente, en el Servicio de Juego y Espectáculos Públicos de esta Delegación de Gobernación, Sanlúcar de Barrameda, 3, de Huelva; pudiendo formular los descargos que a su derecho convenga, con la proposición y aportación de las pruebas que considere oportunas, a tenor de lo dispuesto en el art. 55.2 del RMRA.

Expediente: H-200/96-EP.

Persona o entidad denunciada y domicilio: Don José Pérez Márquez. C/ Baqueros, núm. 29. Villanueva Castillejos.

Establecimiento público y domicilio: Bar «La Moñiga». Callejón del Tío Lunar, 2, de Villanueva de los Castillejos. Infracción: Art. 1.º de la Orden de la Consejería de Gobernación de 14 de mayo de 1987.

Tipificación: Art. 26.e) de la Ley 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Sanción propuesta: 50.000 ptas.

Expediente: H-205/96-EP.

Persona o entidad denunciada y domicilio: Don Domingo Infante Infante. C/ Concejo, 4. S.º Bárbara de Casa.

Establecimiento público y domicilio: Bar «La Carpa». Ctra. C-433, Km. 87,500 de S.º Bárbara de Casa.

Infracción: Art. 1.º de la Orden de la Consejería de Gobernación de 14 de mayo de 1987.

Tipificación: Art. 26.e) de la Ley 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Sanción propuesta: 25.000 ptas.

Expediente: H-209/96-EP.

Persona o entidad denunciada y domicilio: Don José Antonio Pérez Delgado. C/ Barrero, 21. Villalba del Alcor.

Establecimiento público y domicilio: Bar «Las Campanas». San Bartolomé, s/n, de Villalba del Alcor.

Infracción: Art. 1.º de la Orden de la Consejería de Gobernación de 14 de mayo de 1987.

Tipificación: Art. 26.e) de la Ley 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Sanción propuesta: 25.000 ptas.

Huelva, 28 de enero de 1997.- El Delegado, José Antonio Muriel Romero.

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se notifica propuesta de resolución de expediente sancionador que se cita. (SAN/ET-76/96-SE).

Examinadas las diligencias instruidas por presuntas infracciones a la normativa de espectáculos taurinos que motivó el inicio del procedimiento sancionador acordado el día 4 de octubre de 1996 contra Taurina del Valle, S.L., por los hechos ocurridos el día 2 de agosto de 1996, en la Plaza de Toros de El Pedroso, se consideran los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHOS

En la tramitación del procedimiento han sido observadas las formalidades legales y reglamentarias.

No se han presentado alegaciones. Se considera probado el hecho: Modificación injustificada del cartel por la sustitución del novillero don Rafael Cuesta.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El hecho contraviene el contenido del art. 32.1 del Real Decreto 145/1996, de 2 de febrero, por el que se modifica y da nueva redacción al Reglamento de Espectáculos Taurinos, tipificado como infracción grave en el artículo 15.h) de la Ley 10/1991 de 4 de abril, sobre potestades administrativas en materia de Espectáculos Taurinos.

Se propone. Que se sancione con multa de 75.000 ptas. de acuerdo con el artículo 18.1.A) de la Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre potestades administrativas en materia de espectáculos taurinos.

Asimismo, se inicia un plazo de quince días, de conformidad con el art. 19.1 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, para que pueda aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y se concede trámite de audiencia durante el mismo plazo, pudiendo en este período examinar el expediente, en el que constan los siguientes documentos: Actas de finali-

zación del espectáculo, Acuerdo de Iniciación y Remisión de éste al BOJA y al Ayuntamiento de Ecija.

Sevilla, 13 de enero de 1997.- El Instructor, M.ª Isabel García Gómez.

ANUNCIO de la Delegación de Gobernación de Sevilla, por el que se notifica propuesta de resolución de expediente sancionador que se cita. (SAN/ET-96/96-SE).

Examinadas las diligencias instruidas por presuntas infracciones a la normativa de espectáculos taurinos que motivó el inicio del procedimiento sancionador acordado el día 21 de octubre de 1996 contra don José Ortega Cano por los hechos ocurridos el día 29 de septiembre de 1996, en la Plaza de Toros de Lebrija, se consideran los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHOS

En la tramitación del procedimiento han sido observadas las formalidades legales y reglamentarias.

No se han presentado alegaciones al Acuerdo de Iniciación. Se considera probado el hecho: No presentación del certificado de nacimiento del becerro núm. 5 lidiado en tercer lugar.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El hecho contraviene el contenido del art. 51.2 del Real Decreto 145/1996, de 2 de febrero, por el que se modifica y da nueva redacción al Reglamento de Espectáculos Taurinos, tipificado como infracción grave en el artículo 15.A) de la Ley 10/1991 de 4 de abril, sobre potestades administrativas en materia de Espectáculos Taurinos.

Se propone. Que se sancione con multa de 50.000 ptas. de acuerdo con el artículo 18.1.a) de la Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre potestades administrativas en materia de espectáculos taurinos.

Asimismo, se inicia un plazo de quince días, de conformidad con el art. 19.1 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, para que pueda aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y se concede trámite de audiencia durante el mismo plazo, pudiendo en este período examinar el expediente en el que constan los siguientes documentos: Actas de celebración de Espectáculos Taurinos y Acuerdo de Iniciación.

Sevilla, 8 de diciembre de 1996.- El Instructor, M.ª Isabel García Gómez.

ANUNCIO de la Delegación de Gobernación de Sevilla, por el que se notifica propuesta de resolución de expediente sancionador que se cita. (SAN/ET-60/96-SE).

Examinadas las diligencias instruidas por presuntas infracciones a la normativa de espectáculos taurinos que motivó el inicio del procedimiento sancionador acordado el día 24 de septiembre de 1996 contra don Antonio Borrero Borrero por los hechos ocurridos el día 6 de abril de 1996, en la Plaza de Toros de Villanueva del Río y Minas, se consideran los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHOS

En la tramitación del procedimiento han sido observadas las formalidades legales y reglamentarias.

No se han presentado alegaciones al Acuerdo de Iniciación. Se considera probado el hecho: Inasistencia injustificada del diestro al espectáculo taurino celebrado el 6 de abril en dicha localidad.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El hecho contraviene el contenido del art. 28.2.e) y 68.2 y 3 del Real Decreto 145/1996, de 2 de febrero, por el que se modifica y da nueva redacción al Reglamento de Espectáculos Taurinos, tipificado como infracción grave en el artículo 15.l) de la Ley 10/1991 de 4 de abril, sobre potestades administrativas en materia de Espectáculos Taurinos.

Se propone. Que se sancione con multa de 100.000 ptas. de acuerdo con el artículo 18.1.a) de la Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre potestades administrativas en materia de espectáculos taurinos.

Asimismo, se inicia un plazo de quince días, de conformidad con el art. 19.1 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, para que pueda aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y se concede trámite de audiencia durante el mismo plazo, pudiendo en este período examinar el expediente en el que constan los siguientes documentos: Actas de celebración, Acuerdo de Iniciación, Remisión al BOJA y al Ayuntamiento de Madrid del Acuerdo de Iniciación.

Sevilla, 8 de diciembre de 1996.- Instructor, M.ª Isabel García Gómez.

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se notifica Resolución del expediente sancionador que se cita. (SE/122/96 M).

Incoado expediente sancionador SE/122/96 M., y formulada por el Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno la correspondiente Resolución, en fecha 2.12.96, habida cuenta que no ha sido posible la notificación en su último domicilio, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica la citada Resolución, significándole que la misma, así como la Propuesta de Resolución, quedarán de manifiesto para el interesado en la Delegación del Gobierno de Sevilla, sita en Avda. de La Palmera, 24, durante un plazo de 10 días hábiles, contados a partir de la presente notificación.

Examinado el expediente sancionador SE/122/96 M., seguido a Repara, S.L., con domicilio en C/ Conde de Halcón, 29, local bajo, de Sevilla.

Resultando: Que con fecha 29.11.96 el Instructor del expediente de referencia formuló Propuesta de Resolución, la cual se ajusta en sus términos a lo previsto en el art. 38.2 de la Ley 2/1986, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía (LJACAA).

Resultando: Que en la tramitación del expediente se han observado todas las prescripciones legales, en especial el procedimiento sancionador establecido en el Título VIII de la mencionada Ley 2/1986, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Considerando: Que el art. 39 de la citada Ley 2/1986, LJACAA, se establece que la conformidad del órgano competente para resolver elevará a Resolución, la Propuesta formulada en los términos legales.

Considerando: Que asumidas por la Comunidad Autónoma de Andalucía a través del Estatuto de Autonomía, competencias exclusivas en materia de casinos, juegos y apuestas (art. 13.33 de la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre) y asignadas a la Consejería de Gobernación las funciones y competencias transferidas por la